



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2021-GM-MPI

Ica, 09 JUL 2021

VISTOS:

El Informe N°0900-2021-GDU-MPI, de fecha 01 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°0425-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°094-2021/MPI-SGOP/EET-RGL, la Carta N°010-2021-EFMO/SO en el que se remite el Informe N°007-2021/CJBT/JS, y el Informe Legal N°058-2021-GAJ-MPI/MACR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, se delegó facultades al Gerente Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2020, se suscribe el contrato N°039-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Consorcio Duna Saraja (integrado por la empresa Ingenieros Constructores, Consultores en Obras Publicas y Privadas S.A.C. (porcentaje de participación: 50%) y la empresa Constructora e Inmobiliaria Emanuel & Luciano S.A.C. (porcentaje de participación: 50%), ambos consorciados señalan como representante común al Sr. Juan Ricardo Flores Retamozo; quien tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica";

Que, con Carta N°010-2021-EFMO/SO de fecha 28 de mayo del 2021 el Ing. Eloy Félix Martínez Ormeño (Consultor de Obra), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N°007-2021/CJBT/JS del Ing. Cesar José Bustos Tupiza en su calidad de Jefe de Supervisión; el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica";

Que, con Informe N°094-2021/MPI-SGOP/EET-RGL de fecha 18 de junio del 2021 el Ing. Ronald Guillina Laura evaluador de la Sub-Gerencia de Obras Públicas de la MPI, informa que se ha efectuado la revisión y evaluación correspondiente de la documentación presentada a la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se verifica que el Supervisor de Obra indica que las partidas del presupuesto contractual han sido ejecutadas al 100% dentro del plazo vigente, y que se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad, adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA¹, asimismo informa en su punto III. Anotaciones Cuaderno de Obra lo siguiente:

-ASIENTO N°96 DEL RESIDENTE DE OBRA (23.05.2021)

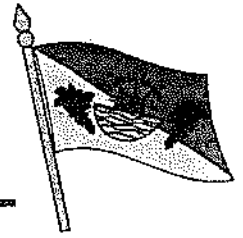
Descripción: Al inicio de la jornada, se procedió a la colocación de la carpeta asfáltica en caliente e=2", en la calle 02 y luego en la calle 01, con la presencia de la supervisión, a la vez se procedió a la instalación de señales preventivas.

Se solicitó a la supervisión la aprobación de los trabajos realizados, para luego continuar con el pintado de líneas y símbolo en el pavimento, paralelamente se ejecutó la limpieza general de la obra. Cabe mencionar que, al finalizar la jornada, se comunicó a la supervisión el cumplimiento de las metas de acuerdo al expediente técnico aprobado, con lo cual se espera su evaluación y aprobación correspondiente.

¹ Visto a foja 06, Informe N°007-2021/CJBT-JS de fecha 28 de mayo del 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



-ASIENTO N°97 DEL SUPERVISOR DE OBRA (23.05.2021)

Descripción: Esta supervisión verifica la colocación de la carpeta asfáltica en caliente e=2", en la calle 02 y calle 01. También se verificó la colocación de las señales preventivas, para lo cual esta supervisión aprueba los trabajos ejecutados. También se verifica el pintado de líneas y símbolos en el pavimento, limpieza general de la obra. En referencia a lo comunicado por la residencia, respecto al cumplimiento de metas de acuerdo al expediente técnico aprobado, esta supervisión tomará en cuenta lo indicado, con el fin de comunicar a la entidad la recepción de obra en cumplimiento al artículo 208 del RLCE.

-ASIENTO N°100 DEL SUPERVISOR DE OBRA (30.05.2021)

Descripción: Esta supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrándolo conforme para lo cual se entregó a la entidad con fecha 29 de mayo del 2021, el certificado de conformidad técnica, donde se detalla las metas del proyecto y se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad.

Se verifican las anotaciones realizadas por el Residente y Supervisor de Obra, donde señalan la culminación de los trabajos y su verificación.

Que, con Informe N°0425-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de junio del 2021 el Ing. Ramón Abilio Ascencio De la Cruz Subgerente de Obras Públicas remite la propuesta de Conformación del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica";

Que, habiendo culminado la obra ejecutada Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica". Ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO DUNA SARAJA (integrado por Ingenieros Constructores, Consultores en Obras Públicas y Privadas S.A.C y Constructora e Inmobiliaria Emanuel & Luciano S.A.) según contrato de ejecución de Obra N°039-2020-GM-MPI y siendo de aplicación el presente marco normativo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019) y estando a lo dispuesto en el art 208° del Reglamento, que establece "(...) la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuantito menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza del trabajo";

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica el Supervisor de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica", señala que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N°30225, indicándolas metas del proyecto, la verificación de los trabajos realizados, lo concernientes a los plazos, por lo que se solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de obras, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada su designación;

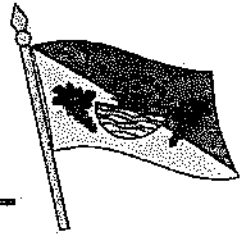
Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, con los Vistos contenidos en los Informe N°0425-2021-SGOP-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N°0900-2021-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano quienes remiten la propuesta de Conformación del Comité de Recepción de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica". Ejecutada por la empresa contratista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CONSORCIO DUNA SARAJA (integrado por Ingenieros Constructores, Consultores en Obras Publicas y Privadas S.A.C y Constructora e Inmobiliaria Emmanuel & Luciano S.A.) según contrato de ejecución de Obra N°039-2020-GM-MPI; y siendo que la obra ha culminado, adjuntando para ello la documentación correspondiente, la Carta N°010-2021-EFMO/SO de fecha 28 de mayo del 2021 el Ing. Eloy Félix Martínez Ormeño (Consultor de Obra), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N°007-2021/CJBT/JS del Ing. Cesar José Bustos Tuppia en su calidad de Jefe de Supervisión; el Informe N°094-2021/MPI-SGOP/EET-RGL del evaluador de expedientes técnicos de la SGOP;

Que, en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019) se procede a la conformación del Comité de Recepción de Obra siendo el siguiente;

Presidente	Ing. Ronald Guillinta Laura
Miembro	Ing. Julio Gabriel Romero Sigwas
Asesor	Ing. Cesar José Bustos Tuppia

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Programa de Vivienda Tepro Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Ronald Guillinta Laura
Miembro	Ing. Julio Gabriel Romero Sigwas
Asesor	Ing. Cesar José Bustos Tuppia

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción se sujetara estrictamente a lo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley a quien corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad. Y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Abog. Marco G. Blanco Tipismans
 GERENTE MUNICIPAL